

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 011 DE 2025 (28 de enero de 2025)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el acuerdo Número 002 del 12 de mayo de 1999 por medio del cual se modifican los estatutos de la Empresa Social del Estado ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cual se establecen las funciones del Gerente en su artículo 30 del acuerdo en mención y:

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE, fue constituida como Empresa Social del Estado, mediante Acuerdo del Concejo del Municipio de Campoalegre No. 036 de 1996; entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, dispone que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

Que mediante el Acuerdo No. 012 de 2024, se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre.

Que en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación, desarrollo el comité **CONTRATACIÓN Y COMPRAS**, con el objetivo del comité de contratación y compras es asesorar al ordenador del gasto demás dependencias en materia contractual, estudios previos o contratos que se sometan a su consideración, así mismo realizará las recomendaciones del caso frente al Plan de Adquisiciones que deberá aprobar el Gerente de la E.S.E. al inicio de cada vigencia.

De igual modo el Acuerdo No. 012 de 2024, estableció los integrantes, invitados, quorum y funciones del comité.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la constitución política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros establecidos en el Acuerdo No. 012 del 2014 Manual de Contratación de la ESE.

Que respecto a los objetivos y funciones del comité de apoyo a la actividad contractual, según concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se manifiesta que: “ ... *en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el comité de contratación como una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de la contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de pliegos y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas. (...) En todo caso, la finalidad del comité de contratación es de asesorar a los ordenadores del gasto en los aspectos legales y presupuestales de sus procesos contractuales*”. Concluye manifestando que la principal función de este comité “*está dirigida a fijar lineamientos, orientar y decidir sobre la actividad contractual de la entidad estatal*”.

Que se hace necesario actualizar las disposiciones relacionadas con el comité de contratación y compras, con el fin de garantizar mayores niveles de eficiencia en la gestión administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre, promoviendo mejores prácticas de gestión pública en relación con la ordenación del gasto y el proceso contractual.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre, en aras de darle mayor dinamismo y agilidad a los procesos y fortalecer la labor administrativa en asuntos contractuales, consideró viable modificar aspectos del comité de apoyo a la actividad contractual, especialmente en lo atinente a su conformación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el comité de apoyo a la actividad contractual con el fin de asesorar, fortalecer la transparencia y la selección objetiva en los procedimientos contractuales que realice la Entidad ESE Hospital del Rosario Campoalegre – Huila.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. El comité de apoyo a la actividad contractual estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Gerente de la ESE Hospital del Rosario, quien la presidirá
2. El profesional universitario del área administrativo y financiero.
3. El profesional universitario del área asistencial.
4. El Asesor Jurídico de Contratación.
5. El Profesional responsable del área de almacén.
6. El Profesional responsable del área contable y de presupuesto.
7. El Profesional responsable del área de sistemas (Actuará como miembro del mismo, con voz y voto cuando el Comité de apoyo a la actividad contractual conozca de procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que tengan relación con el proceso de tecnologías de la información de la entidad).
8. El Profesional responsable del área de farmacia (Actuará como miembro del mismo, con voz y voto cuando el Comité de apoyo a la actividad contractual conozca de procesos contractuales que tengan relación con el área de farmacia).
9. El Profesional responsable del área de laboratorio (Actuará como miembro del mismo, con voz y voto cuando el Comité de apoyo a la actividad contractual conozca de procesos contractuales que tengan relación con el área de laboratorio).
10. El Profesional responsable del área de odontología (Actuará como miembro del mismo, con voz y voto cuando el Comité de apoyo a la actividad contractual conozca de procesos contractuales que tengan relación con el área de odontología).

PARAGRAFO 1. INVITADOS: Serán invitados de carácter permanente el Coordinador y/o profesional a cargo de la dependencia que solicita la celebración del contrato y el profesional del área de contratación designado para adelantar el proceso, quienes tendrán voz en las sesiones del Comité, pero no voto.

Igualmente, podrán asistir en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, los servidores públicos y/o contratistas que determinen los miembros del Comité, cuando los temas a tratar lo requieran.

PARAGRAFO 2. QUÓRUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y RECOMENDAR: Las sesiones del Comité podrán llevarse a cabo con la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voto, siempre que estén presentes el Ordenador del Gasto y El Asesor Jurídico de Contratación.

Las recomendaciones del Comité deberán contar con el voto de la mayoría absoluta de los miembros, con derecho a voto, asistentes a la sesión.

El Comité deliberará y recomendará únicamente respecto de los asuntos para los cuales fue convocado, a menos que la mayoría de sus miembros decida tratar otros asuntos.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: Serán funciones del Comité de contratación y compras:

1. Formular políticas, criterios y estrategias en materia contractual dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

2. Analizar la conveniencia de la apertura de procesos de selección de alto impacto para la ESE Hospital del Rosario.
3. Asesorar y orientar al ordenador del gasto cuando este lo requiera para la toma de decisiones en cualquiera de las etapas del proceso contractual.
4. Citar a las áreas responsables de proyectos con el fin de que las mismas expliquen ante el comité actuaciones de contratación que estime pertinentes.
5. Asesorar al Gerente en la aplicación del Estatuto de la contratación, cuando se presente dudas o vacíos en su contenido.
6. Plantear acciones de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes.

PARÁGRAFO 1. Para cumplir con sus funciones, Comité podrá citar presencial o virtualmente, a las personas que tengan relación con los procesos de contratación objeto de estudio, cuando a su juicio, el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.

ARTICULO CUARTO. PRESIDENCIA DEL COMITÉ. El comité será presidido por el Gerente de la E.S.E. Hospital del Rosario Campoalegre – Huila y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones.
2. Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión.
3. Limitar y conceder el uso de la palabra a los participantes.
4. Suscribir las actas elaboradas por la Secretaria del Comité.
5. Autorizar por cualquier medio tecnológico idóneo la realización de sesiones virtuales del Comité.

ARTICULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité de Compras, estará a cargo de la profesional administrativa y financiera

1. Estudiar y presentar análisis de los casos o puntos de que trata la reunión, previo a la realización del Comité.
2. Asistir a todas y cada una de las reuniones que se programen desde la Gerencia, o sean solicitadas por los miembros del presente Comité de contratación y compras.
3. Elaborar las actas de cada sesión del comité.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para fijar directrices y posiciones institucionales en defensa de los intereses de la Entidad.
5. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros e invitados del Comité de Compras, remitiéndoles el orden del día y los documentos relevantes sobre los temas a tratar, con una antelación de tres (03) días calendario.
6. Llevar el archivo correspondiente de las actas del Comité de Compras.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y los principios de la contratación pública.

PARÁGRAFO PRIMERO. El secretario técnico deberá poner a consideración y aprobación del Comité de Compras en cada sesión, el acta correspondiente a la sesión anterior, de tal manera que deberá llevar un registro y custodia actualizada de las actas de comité.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES DEL COMITÉ. El comité de Compras se reunirá trimestralmente y/o por convocatoria del Presidente o de uno de sus miembros, cuando las necesidades de la E.S.E. así lo ameriten.

El comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes permanentes y tomará decisiones por mayoría simple de los integrantes asistentes a la reunión de Comité. El Presidente del Comité tendrá asistencia obligatoria, tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias.


PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité podrá sesionar en forma virtual, mediante la utilización de cualquier medio tecnológico en los términos previstos en la normatividad vigente, cuando así sea autorizado por la Gerencia de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, incluyendo el articulado de la Resolución 066 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Campoalegre (Huila), a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente

E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA


V.B. MIGUEL RODRÍGUEZ ORTIZ
Asesor Jurídico Especializado de Gerencia